



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 1, TITULO II, PARA CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO, REGLAMENTADO POR EL D.S. 1, (V. y U.), DE 2011, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 6042 (V. y U.), DE FECHA, 12.05.2017, PARA GRACIELA DEL CARMEN VALLADARES SILVA DE LA REGIÓN DEL MAULE.

Talca, **01 AGO. 2017**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1095

VISTOS:

- a) El D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- b) Ley número 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado;
- c) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- d) La Resolución Exenta N° 8315 (V. y U.), de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) El Oficio N° 3703, de fecha 19 de julio de 2017, del Director SERVIU Región del Maule, mediante el cual solicita la asignación directa de un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, a objeto de solucionar la situación de urgente necesidad habitacional que afecta a la Sra. Graciela del Carmen Valladares Silva, que presenta situación de necesidad habitacional, por cuanto su vivienda fue afectada por incendio el día 14 de mayo de 2017;
- f) Las facultades que me confiere el D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- g) El Decreto Supremo N° 43 (V. y U.), de 28 de Marzo 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule;
- h) La Resolución N° 1600 de 30 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como



consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley Nº 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 104, de Interior, de 1977

- b) Lo expuesto por el Director SERVIU Región del Maule, en el Oficio citado en el Visto e) de la presente Resolución, en relación a la situación que afecta a doña. Graciela del Carmen Valladares Silva, por cuanto, se encuentra en situación de necesidad urgente de vivienda:
- c) La necesidad de solucionar la situación de urgente necesidad habitacional que afecta a la Sra. Graciela del Carmen Valladares Silva, que presenta situación de necesidad habitacional, por cuanto su vivienda fue afectada por incendio el día 14 de mayo de 2017
- d) Que, por razones de buen servicio;

RESOLUCIÓN:

1. ASÍGNASE directamente un (1) subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D.S. 1 (V. y U.) de 2011, Título I, Tramo II, para Construcción en Sitio Propio, por un monto de 520 U.F., a la persona que se individualiza a continuación:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
Valladares	Silva	Graciela del Carmen	7.639.926-3

2. EXÍMASE a la persona beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos Nº 16, Letra c), del D.S. 01, (V. y U.), de 2011, relativo al ahorro.
3. EXÍMASE a la persona beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos Nº 17, Letra e), del D.S. 01, (V. y U.), de 2011, relativo a la obtención de un subsidio habitacional anteriormente.
4. Corresponderá al SERVIU Región del Maule, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S Nº 1, (V. y U.), de 2011.
5. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
6. Impútese la cantidad de **520 Unidades de Fomento** que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el resuelto 1º de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región del Maule para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. 1 (V. y U.) de 2011, del año 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



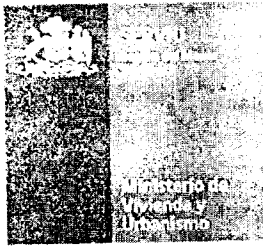
RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA.
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE



RSE/CAB/BRM / ALA/TCR/ncr

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SERVICIOS MINISTRIALES MAULE
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA



ORD. N° 3703

ANT.: No hay

MAT.: Solicita Asignación Directa de Subsidio Habitacional D.S. N° 01 Título I tramo II para la Sra. Gabriela del Carmen Valladares Silva.

TALCA, 19 JUL. 2017

A: RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

DE: OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE

Junto con saludar cordialmente, y en relación a la solicitud de la materia expongo a Ud. Lo siguiente:

De acuerdo a la evaluación realizada a la Sra. Gabriela del Carmen Valladares Silva, cédula de identidad N° 7.639.926-3, comuna de San Javier, y atendiendo la situación habitacional que presenta, requiere a la brevedad poder tener una solución habitacional definitiva.

Familiar nuclear, compuesta por la titular su cónyuge y una nieta, su vivienda fue afectada por incendio que consumió por completo el segundo piso dejando solo los muros del primer piso. Propiedad habitacional declarada inhabitable por la Dirección de Obras. El matrimonio de adulto mayor mas su nieta tuvo que llegar a la vivienda de uno de sus hijos como allegados donde residen en la actualidad en estado de hacinamiento significativo. En la vivienda existen dos dormitorios y viven 5 adultos y una niña.

Conforme a lo expuesto y en especial a la facultad que se otorga en la Resolución N° 642 de fecha 14.05.2017, a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para la asignación de subsidios habitacionales del D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, es que solicito a Ud. pueda acceder a la asignación directa de subsidio Habitacional para el **Título I tramo II – Sitio Propio** del decreto señalado para la familia antes individualizada.

Se solicita que se pueda eximir de los siguientes requisitos:

- **Ahorro:** Artículo N°16 letra C.
- **Subsidio:** Anterior: artículo N° 17 letra E.

Se adjunta informe Social, elaborado por profesional del SERVIU región del Maule, con la siguiente documentación de respaldo:

1. Copia Simple de cedula de Identidad del referido
2. Antecedentes Rukan (Consulta Rut, consulta Ventanilla, Información Persona)
3. Fotocopia de escritura de propiedad
4. Fotocopia de Certificado DOM y Bomberos
5. Antecedentes de salud
6. Fotocopia de Causa de Fiscalía


OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE



Distribución:
La información VII REGION:
➤ Dirección SERVIU Región del Maule
➤ Depto. Operaciones habitacionales SERVIU Región del Maule.
➤ Unidad de Gestión Social- SERVIU Región del Maule
➤ Oficina de Partes.